



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2026, dispone de la aplicación presupuestaria **432/48901 SUBVENCIÓN ADER FORMACION**, por la que se prevé la concesión de subvención a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, ADER LA PALMA, para llevar a cabo un proyecto formativo, con un plazo de ejecución que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**

SEGUNDO.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LOS EJERCICIOS 2025 A 2027** del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, adoptado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión ordinaria el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en fecha 22 de mayo de 2026, en la Línea de actuación nº 2 del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

TERCERO.- La Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, a través de la Resolución nº 2026/5173, de 27 de mayo de 2026, declaró justificada la subvención nominativa concedida en 2025 a ADER LA PALMA para llevar a cabo el proyecto denominado “FORMACIÓN - DISEÑO DE EXPERIENCIAS AGROECOLÓGICAS” por importe de **tres mil euros (3.000,00. €)**.

CUARTO.- Mediante la Resolución 2026/4426, de fecha 13 de mayo de 2026, la Miembro corporativo titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL ha dispuesto el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA, ADER LA PALMA. Dicha subvención se otorgará para la ejecución del proyecto “FORMACIÓN”, y en la citada resolución se detallan las condiciones para su gestión.

QUINTO.- Mediante la Resolución 2026/7455, de fecha 15 de julio de 2026, la Miembro corporativo titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL ha dispuesto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, ADER LA PALMA. Dicha subvención se otorgará para la ejecución del proyecto "FORMACIÓN", con cargo a la aplicación presupuestaria 432/489.01 SUBVENCIÓN ADER FORMACIÓN, del vigente presupuesto de la Corporación para 2026 (ADRC número de operación 12026000123370).

SEXTO.- Consta en el expediente documento de aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, ADER LA PALMA, de 11 de agosto de 2026.

SÉPTIMO.- Se han subsanado las deficiencias referidas en el Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, con REPARO (Ref Int. Nº 2026/4845), de 6 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras.

SEGUNDO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS) establece la concesión directa para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las distintas administraciones, según los términos de sus convenios y normativa específica.

En virtud de este marco legal, y como se ha materializado en los hechos descritos en el antecedente primero, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006 define estas subvenciones como aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario figuran expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

TERCERO.- El artículo 8.1 de la LGS determina que la propuesta de subvenciones debe ir precedida de la elaboración de un plan estratégico que defina objetivos, plazos, costes y fuentes de financiación, en observancia del principio de estabilidad presupuestaria. En relación con lo expuesto en el antecedente segundo, el cumplimiento de esta previsión legal de planificación estratégica se orienta a la consecución de una mayor eficiencia en la gestión de las subvenciones.

CUARTO.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que el acto de concesión actuará como bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. En observancia de lo anterior, el contenido de la resolución de inicio, mencionada en el antecedente cuarto, se ajusta al mencionado precepto.

QUINTO.- El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados. La necesidad de acogerse a esta previsión se fundamenta en la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, en la que manifiesta carecer de fondos suficientes para iniciar la ejecución de las actividades previstas, circunstancia que justifica el abono anticipado de la subvención.

Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la comprobación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente, se emite informe favorable, de conformidad con lo previsto en la Base de Ejecución 27.1.5 del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026, en el que consta que no concurren en la entidad beneficiaria causas de inhabilitación, sanción o cualquier otra circunstancia que impida la concesión de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, la entidad ha presentado una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

SEXTO.- En cuanto a la aplicación del gasto, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 LGS, así como la Base 17º Bis y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de La Palma para el ejercicio 2026. (ADRC 12026000123370)

SÉPTIMO.- Competencia.-

Competencia Territorial: El presente procedimiento se circunscribe al ámbito territorial de la Isla de La Palma.

Competencia Material: La tramitación y resolución de la presente justificación de subvenciones se fundamentan en la competencia material del Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 f) de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. Este último texto normativo atribuye en su artículo 6.2 a los Cabildos Insulares, como Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, la "promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley"

Competencia Orgánica: La competencia para la aprobación de la presente resolución y el otorgamiento de la subvención corresponde al Miembro Corporativo Titular o Delegado por razón de la materia, de conformidad con lo establecido en la Base 27ª.1.3 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2026, relativa a las subvenciones.

Esta atribución se fundamenta, asimismo, en las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024), nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (BOP nº 133, de 3 de noviembre de 2025).

En virtud de lo anterior, se determina que el órgano competente por razón de la materia para resolver el presente procedimiento es la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana y Transformación Digital, Dña. Raquel Rebollo Morera.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer y liquidar el gasto a favor de ADER LA PALMA provista de NIF G38282620 y, por un importe de TRES MIL EUROS (**3.000,00 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.01 SUBVENCIÓN ADER FORMACIÓN del vigente presupuesto 2026 (**ADRC. número de operación 12026000123370**), para financiar el proyecto denominado "Actividad Formativa sobre Inteligencia Artificial Generativa aplicada al destino, sus empresas y organizaciones"

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,